

## I. Disposiciones Generales

### A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

#### CONSEJERIA DE SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL

*Orden de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social de 10 de Febrero de 1992, por la que se crea la Comisión Asesora Técnica sobre el Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA)*  
I.A.16

La Diputación General de La Rioja, en su sesión de 21 de Noviembre de 1991 adoptó el acuerdo de instar al Gobierno a la revisión e impulso del Programa de Lucha contra el SIDA.

A fin de propiciar el asesoramiento técnico sobre las actuaciones de los servicios socio-sanitarios en el abordaje de esta enfermedad, resulta aconsejable la constitución de una Comisión Asesora Técnica en la que se integren profesionales de los distintos ámbitos de nuestra Comunidad.

En razón de lo expuesto y en virtud de las facultades que me confiere la legislación vigente, dispongo:

**Artículo 1º.**— Se crea la Comisión Asesora Técnica sobre el Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA).

**Artículo 2º.**— Serán funciones de esta Comisión las de asesorar a la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social sobre el desarrollo de programas de actuación en materia de SIDA así como la ordenación y adecuación de los recursos precisos para su abordaje asistencial.

**Artículo 3º.**— La Comisión estará formada por los siguientes miembros:  
— El Jefe de Servicio de Epidemiología y Promoción de la Salud de la Dirección General de Salud.

— El responsable del Programa de SIDA de la Dirección General de Salud.

— Un Técnico de Salud Mental de la Dirección General de Salud.

— Un Médico Adjunto de Medicina Interna del Hospital San Millán.

— Un Médico Adjunto de Medicina Interna del Hospital General de La Rioja.

— Un Médico Adjunto del Servicio de Pediatría del Hospital San Millán.

— Un Médico Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria.

— Un Asistente Social de Cruz Roja.

**Artículo 4º.**— El Presidente de la Comisión será elegido por la misma de entre sus miembros, actuando como Secretario Responsable del Programa de SIDA de la Dirección General de Salud.

**Artículo 5º.**— La Comisión, para el estudio de aspectos concretos, podrá ser asistida de los asesores especialistas que a tal efecto designe.

**Artículo 6º.**— La Comisión podrá elaborar su propio reglamento de organización y funcionamiento, aplicándose en su defecto las normas sobre funcionamiento de órganos colegiados contenidas en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

**Artículo 7º.**— El Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social determinará, mediante la correspondiente resolución, las personas que según lo establecido en el artículo 3º deben formar la Comisión Asesora Técnica.

Logroño, a 11 de Febrero de 1992.— El Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social, Pablo Rubio Medrano.

## II. Autoridades y Personal

### A. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### AYUNTAMIENTO DE HARO

*Nombramiento de funcionario*

I.A.17

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto 2223/84 de 18 de diciembre, se hace público que por Resolución de esta Alcaldía de fecha 27 de enero de 1992, y de conformidad con la propuesta del Tribunal Calificador de la Oposición convocada, ha sido nombrado D<sup>a</sup> Gracia Maté Hernando, Auxiliar de Administración General de este Ayuntamiento, en propiedad.

Haro, a 5 de febrero de 1992.— El Alcalde.

#### AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

*Corrección de error*

I.A.18

Habiéndose observado error en el anuncio de este Ayuntamiento, publicado en el B.O.R. del 4 de febrero de 1992 -Número 15- sobre nombramiento de funcionaria interina, se corrige en el sentido de que la funcionaria nombrada es D<sup>a</sup> María Luisa Martínez Oca.

Santo Domingo de la Calzada, a 6 de febrero de 1992.— Fco. Javier Ruiz Aznárez.

### B. Oposiciones y concursos

#### AYUNTAMIENTO DE HARO

*Convocatoria para la provisión en propiedad de un plaza de Arquitecto o Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos*

I.B.34

El Pleno, de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de enero de 1.992, acordó:

9.— APROBACION DE CONVOCATORIA Y BASES PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE ARQUITECTO O INGENIERO DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS.

Examinadas las bases redactadas por Secretaría para la provisión en propiedad por concurso-oposición de una plaza de Arquitecto Superior o Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento e incluida en la oferta de empleo público para 1.991.

El Pleno acuerda por unanimidad:

1).— Aprobar las bases que han de regir la convocatoria para la provisión en propiedad por el sistema de concurso-oposición de una plaza de Arquitecto Superior o Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.

2).— Convocar a concurso-oposición la plaza de Arquitecto Superior o Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, publicando la convocatoria con las correspondientes bases en el Boletín Oficial de La Rioja y un extracto en el Boletín Oficial del Estado, produciéndose los efectos administrativos desde la fecha del Boletín Oficial del Estado en que se publique el extracto.

**BASES Y PROGRAMA QUE HAN DE REGIR EL CONCURSO-OPOSICION LIBRE PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE ARQUITECTO SUPERIOR O INGENIERO DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS DE ESTE AYUNTAMIENTO.**

**PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**— Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de concurso-

oposición libre, de una plaza de Arquitecto Superior o Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Categoría Superior, del Excmo. Ayuntamiento de Haro, encuadrada en el Grupo A de los establecidos en el art. 25 de la Ley 30/1984 de 2 de agosto y dotadas con el sueldo correspondiente al citado grupo, pagas extraordinarias, trienios, Nivel de Complemento de Destino 25, Complemento Específico de 1.117.320 Ptas. anuales (referidas al año 1.991, las cuales experimentarán el incremento que se establezca en el Acuerdo Regulator de las Condiciones de Empleo de la Función Pública para 1.992) y demás retribuciones que puedan corresponder con arreglo a la legislación vigente.

**SEGUNDA: REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.**— Para tomar parte en el concurso-oposición será necesario que los aspirantes reúnan, en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a). Ser español.

b). Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquella en que falte menos de 10 años para la jubilación forzosa por edad. A los solos efectos de la edad máxima para el ingreso, se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de estos servicios.

c). Estar en posesión del título de Arquitecto Superior o Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.

d). No padecer enfermedad o defecto físico que le incapacite para el desempeño del cargo.

e). No hallarse incurrido en causa de incapacidad, según el art. 36 del Reglamento de Funcionarios de la Administración Local.

f). No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

**TERCERA: INSTANCIAS Y ADMISION.**— Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base